

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 104/06**

Sucre, 29 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de Ley N° 2200 de 15 de mayo de 2001 el H. Congreso Nacional de la República de Bolivia autorizó al Poder Ejecutivo la transferencia a título gratuito del inmueble "Casa de Huéspedes Sucre" con una superficie de 1.536 m² de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Residual, inscrita en el registro de Derechos Reales, a fojas 77 partida N° 155 del Gobierno Municipal de Sucre **con destino a la construcción de la prolongación de la Av. Luis Paz y el ordenamiento urbanístico del Barrio Petrolero.**

Que, en cumplimiento parcial de la mencionada Ley, el Gobierno Municipal ha tomado posesión del citado inmueble, es así que en éste prestan servicio las oficinas de Tráfico Transporte y Vialidad y Dirección de Desarrollo Urbano; sin embargo hasta la fecha no se ha concretado la construcción de la prolongación de la Av. Luis Paz, destino específico para el cual fue realizada la transferencia.

Que, advirtiendo lo señalado el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 4 de mayo del año 2005, emitió la Resolución Municipal N° 132/05 a través de la cual instruyó a la Máxima Autoridad Ejecutiva realice acciones concretas, enmarcadas en el marco normativo vigente y procedimientos correspondientes, que permitan en el **primer semestre de la gestión 2005**, consolidar la apertura de la prolongación de la Av. de las Américas y la apertura de la prolongación de calle J. P. Bustillos (pasando por los predios de la (EX - CORDECH).

Que, sin embargo de lo instruido, hasta la fecha el Ejecutivo Municipal no ha procedido a la construcción de la prolongación de la Av. Luis Paz o Av. de las Américas tal cual señalan tanto la Ley N° 2200 como la Resolución Municipal N° 132/05; es más, este último instrumento ha caducado en su alcance por referirse al primer semestre de la gestión 2005, por lo que siendo que la Ley se encuentra en plena vigencia y es de estricto cumplimiento corresponde nuevamente instruir al Ejecutivo Municipal, otorgando un plazo máximo de 60 días calendario, proceda a la realización del trabajo tantas veces mencionado.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que en cumplimiento íntegro de la Ley N° 2200, en un plazo máximo de 60 días calendario realice los trabajos de construcción de la prolongación de la Av. Luis Paz.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL